



Ministerio de Salud Pública

CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR" CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA CEMADOJA

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

Acta No. 21-2019

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA CEMADOJA

Siendo las 9:30 A.M. del día trece (13) del mes de Agosto del 2019, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dr. Alejandro V. Montero Váldez**, Director, y presidente del comité, **Licdo. Héctor N. Marte Deschamps**, Gerente Administrativo y Financiero, **Licda. Ingrid E. Agramonte Gómez**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

AGENDA:

- Conocer y a probar si procede la utilización de caso de excepción "proveedor único" para compra de cable para Conexión de Antena MC1-X30 Y X32, Adaptador de conector y clip conector para el equipo de Resonancia Phillis modelo Multitiva 1.5T serial; **89904**.
- **POR CUANTO:** A que en fecha 29 de Julio , 2019, el Departamento de Mantenimiento, remitió la solicitud de compra de cable para Conexión de Antena MC1-X30 Y X32, Adaptador de conector y clip conector para el equipo de Resonancia Phillis modelo Multitiva 1.5T serial; **89904**.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la solicitud de reparación, se remite carta de autorización, donde se certifica que la compañía SEMINSA – Servicios Electromédicos e Institucionales S.A, es el distribuidor autorizado en todo el territorio dominicano de la marca PHILIPS.

POR CUANTO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

POR TODO LO PRECEDENTEMENTE ENUNCIADO:

DERECHO:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité

de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

DOCUMENTOS:

VISTO: El requerimiento emitido el día 29 de Julio del presente año 2019, por el Encargado de Mantenimiento del CEMADOJA.

VISTA: la certificación de apropiación presupuestaria emitida el día 13 de Agosto 2018.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

- **PRIMERO: AUTORIZAR** la contratación con la compañía **SEMinsa – SERVICIOS ELECTROMÉDICOS E INSTITUCIONALES S.A.,** para la adquisición de cable para Conexión de Antena MC1-X30 Y X32, Adaptador de conector y clip conector para el equipo de Resonancia Phillis modelo Multitiva 1.5T serial; **89904.**


• **SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 10:00 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el Comité de Compras y Contrataciones


Alejandro Vidal Montero Valdez
Dr. Alejandro Vidal Montero Valdez
Director, Presidente

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa


Héctor N. Marte Deschamps
Licdo. Héctor N. Marte Deschamps
Gerente Administrativo y Financiero

Ingrid Agramonte Gómez
Licda. Ingrid Agramonte Gómez
Encargada del Departamento Legal

Miembro



Licda. Pausto Ant. Suriel
Encargada de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro

Miembro



Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información - OAI
Miembro